

DECRETO-LEY No. 7026

Consignando en el Presupuesto General de la República partidas para gastos de representación de la Dirección de Gobierno y las prefecturas de la República.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que el desempeño de la función prefectural trae consigo gastos de carácter personal incluíble, que los prefectos atienden con la renta asignada al cargo;

Que la equidad y el buen desempeño de las funciones encomendadas a los representantes del Poder Ejecutivo en los departamentos, exigen proveer lo conveniente en orden al mejor servicio público; y

Que, además, los prefectos cubren con sus haberes los gastos de movilidad que demanda el cumplimiento de las comisiones que les encomienda el Poder Ejecutivo y que deben correr a cargo de éste;

Decreta:

Consígnese en el Presupuesto General de la República las siguientes partidas:

a)—S. 6,050.00 mensuales, para gastos de representación de la Dirección de Gobierno y las prefecturas de la República, que se distribuirán en la siguiente forma:

Para la Dirección de Gobierno y las prefecturas de Arequipa, Callao, Cuzco, La Libertad, Lima, Loreto, Piura y Puno, a razón de S. 300.00, para cada una: S. 2,700.00

Para las prefecturas de Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Junín, Lambayeque y Tacna, a razón de S. 250.00 cada una „ 1,750.00

Para las prefecturas de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Tumbes, a razón de S. 200.00, para cada una 1,600.00

b)—S. 2,300.00 mensuales para gastos de movilidad de las mismas prefecturas, que se distribuirán entre todas ellas, a razón de cien soles (S. 100.00) mensuales, para cada una.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos treintiuno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne. — A. Beingolea. — M. A. Olaechea. — E. Montagne (encargado de la Cartera de Justicia, por licencia del Dr. J. L. Bustamante R.). — J. Alejandro Barco. — M. E. Rodríguez. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos treintiuno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Beingolea.